

C

n.º 14

Real Provision de los Señores Reyes  
Catholicos para que entas tierras repartidas  
aloz Lenzinos ponesta Ciudad en  
Conformidad del Privilegio del S<sup>r</sup> Rey  
D<sup>n</sup> Alonso que dano este Reyno nose  
impida el pasto comun =



A hand-drawn diagram showing a large circle representing a gas bubble. Inside the bubble, the words "O-Gas" and "Cartílio" are written. To the right of the bubble, the word "míticos" is written above "cartílio". The entire drawing is done in black ink on a light-colored background.

~~et tu mō en hād vñ dīo pārcez~~

John & Mary

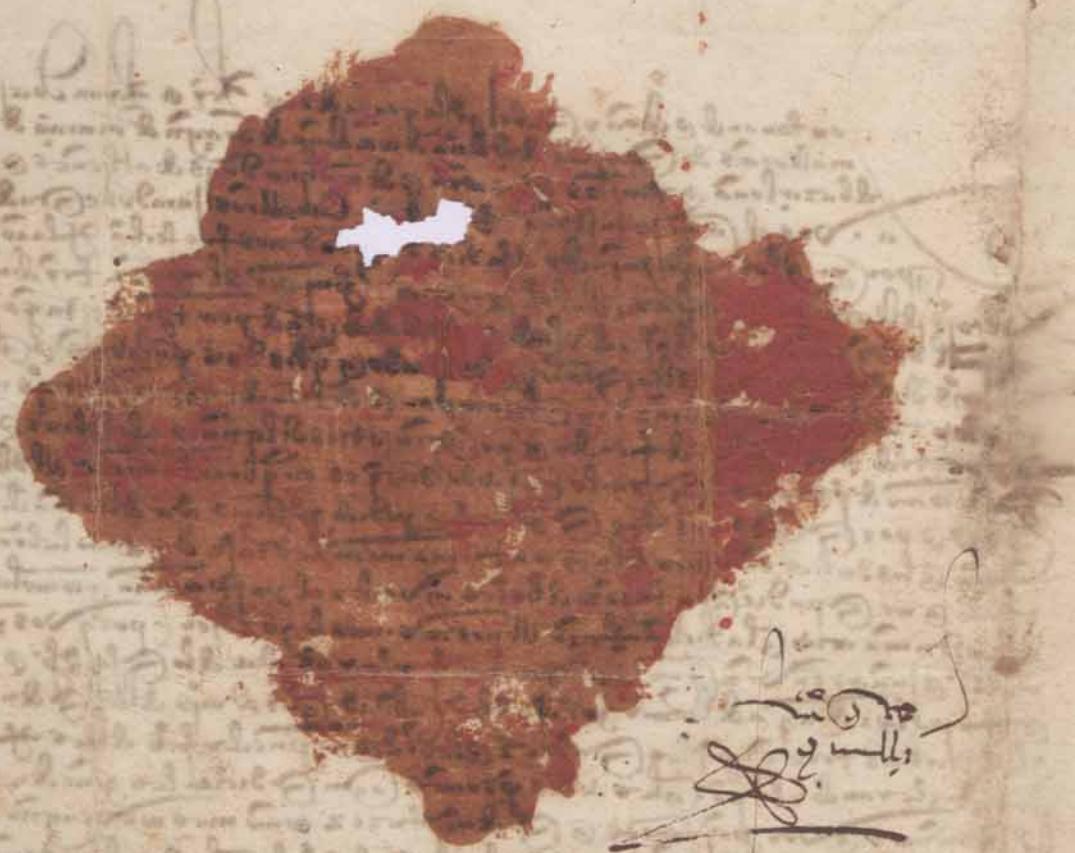
2. vñ poſtrauſ de māis romano & lama dñ p[ro]p[ri]etate dñmannis oru[er]t la dñ r[ec]onu[er]t p[er]m[an]entia dñm[er]t o[ste]r[ea]l dñm[er]t

al curar. In ista regia dicitur de la abbatia de unraa. De ea clero in gla. ha abbatia tenuerunt brebis. Iis dominis communis alius usque  
ha abbatia cum ad eum in tunc denunciatum. et in molastras gla. ha abbatia ad alios. Super hunc ordinem feci tunc  
de agnacum. Et eos dominis de la abbatia ordine agnacum usque illa de agnacum. glas yne dantur in bernz. Et huc est illa ferme  
in diecas. Obiecto super hoc agnacum. Et dicitur. Cum se uenit de p. gla. ha. Et de gla. ha. Et de gla. ha. Et de gla. ha.

17

16  
Fecit  
Florimant  
polano

17  
Hoc missum est uero. dicitur. domini.



16



REY DE ESPAÑA III: el Grande Rey de los  
Españas: Nino xv: de su Reynado: Sello Se-  
gundo: lxviii: mrs. para el año MDL: xxviii:

Don finanzo Y Donay sabet Porta  
gracia de dios rey y Erryna De Castilla De  
con de aragon de seculia Degranada Detoles de  
balincia Degalicia Demallorcas De sebilla De Cor-  
Dena De Cordoba De Corcega Dimurcia Desaen De los  
Algaibes de algezira Degibraltar y Detas y las  
De Canaria Condes de barcelona y senores de bizcaya  
y Demolina Duques de atenas Y Encopatria Con-  
des de riosellon Y De cerdania marqueses De oristan  
Y De goceano = a los il Concejo Justicia regidores  
Caualeros jurados escuderos oficiales Comes buenos de  
laciuras Domurcia salus e gracia separas que por parte  
De los nuestros jurados desa dha ciudas nos fue fecha  
relacion por suspicion Diciendo que los terminos de  
esa dha ciudas son comunnes a los Vezinos della en pac  
et rozar et labian por carta e probision Del señor rey don  
alonso Degloriosa memoria que gano El reyno Domur-  
cia e por nos confirmado El qual diz que siempre asy do  
Ussado e guardado E que e poco tiempo a esta parte los El  
Digo Concejo e regidores Desa dha ciudas Diz que  
a los suyos partidos Ciertos terminos a algunos Vozinos  
Della socorro e diciendo que gelos das para labores e  
que fastales personas a quien se dan los digos terminos  
labran alguna parte de ellos E que lo otro que queda Pala-  
bra Diz que lo ocupan e defienden que otros Vozinos no  
entren en ello E que otros algunos no labran Cosa alguna  
De lo que les es repartido e ansimismo Defienden queno  
entren otros algunos a do labrare E que e en redondas e  
propiedades dello para se aprovechar de la yerba e pasto  
Como de propia Cosa suya - Lo qual todo Diz que es en que  
brantamiento Del Digo prebilegio e en mucho agrabio  
e perjuicio Del uso comun e Vozinos Desa dha ciudad  
El por suparte nos fue suplicado e periso por merced Corca  
De lo mandasemos probado en remedio Consusticia man-  
dando que ninguno tobiesse mas tierra En los dho terminos  
De la que Continamente labrase e quisino labrasen den-  
tro de tres años que se pudiere dar a otro Vozino Corca  
que alencion tanto queno se pudies en facer de juntas ni  
ceder El pasto comun o como lamente merced fuese lo

qual bistro en Unuestro Concio fue asorazo que Debiamos  
mandar dar estanuestra Carta en la digariacion en esto  
dimoslo por bien por que nos mandamos quellugo que beadez  
los usos dgo el dho privilegio De que de uso se acuerdacion  
en juntas en vd. Concio & ayuntamiento platiqoys cerca delo  
duso dho & deys horren como las tierras que se arrendo Iru  
partida y se obrieron de dar & repartir de aqui adelante  
porcia dha Ciudaz en los terminos de los se den a personas  
Vecinos dela dha Ciudaz para que solamente se quedaran a  
prebegai de las dhas tierras para las sembrar & labrar  
enopuedan facer de las tredonas ni de hies ni defensorla  
y era la pasto de las no estando sembradas declarando el  
tiempo que las tales personas aquien se dieren las pueras  
tercias sin que se quedaran a otro el cerca del susodho  
fayaz las horrenzas que los parecieren que se de be faer  
Como mas combencyan al pro & bien Comun de esa dicha  
Ciudaz Vecinos deca el fechas Con lo que mas os pareciere  
que se de beprobar sobre los usos dgo lo en bias todo ante  
nos al nuestro Concio para que en el sebeat probada  
lo que fuere justicia & ente tanto bormandamos queno con  
sintad en de deslujar que persona ni personas alguna e  
a quien ansiodas y repartidos los dhos terminos para  
tierras de labor por esas diligencias hagan en ellos tre  
dondas ni de hies ni los apropien para si para defender  
laxeria & pasto de los no estando labrados Los dhos  
ni los otros rafagados rifagan en cada por algunaman  
sopena Delante de mireces de diez mil maravedis para  
lamestria Camara Edemus mandamos al ome que los  
estanuestra carta mostre que los enplacie que parezca  
des antenos en lanuestra corte Dóquier quenos se ambo  
Del Dia que los enplacie hasta quince dias Primero  
si quientes sola dha pena si la qual mandamos a qualquier  
de suano publico que para esto querellado que acuse al  
que los lamento & testimonio sonaro Consigno por  
quenos sepanos Como se Cumple nuesta comendado Dada  
en la ciudad de s. luis A diez y ocho dias del mes de Mayo  
Año Del nacimiento de nuestro salvador Jesu Christo Dm  
y quinientos e dos años = lo qual testimo en bias con  
bueno parecer = don alvaro juanes episcopus lattaginon  
sis licenciatus Cutino licenciatus = apata = fernandustello  
licenciatus = licenciatus maxica = y opca = fernandez  
demasio escuano de Camara del rey y Alcaldia Reyna nues  
ta os señores la fizie escuano presumiendo con a cierto  
de los del su consejo = registrara = licencia tus polanco  
francisco dias canceller =



*En el libro de la Corte de la Reyna de Leon y Castilla. En el año de Nuestra Señora de la Asunción de 1500.*

Don fernando por la gracia de Dios Rey de castilla de Toledo de som  
de galicia de sevilla recordoua de Murua de jaen del algarbe señor de  
molina al conçjo de la noble cia de Mur. Salud e gracia señores  
que Pero Martinez Calviello e Berenguel de pugal Vros man-  
daderos vimieron a mi e mostraron me una carta vna de creencia on  
que me embriauades decir por ella que me embriauades mostrarse  
chot cosas en que amades ministros sameyn e entre todas las otras  
cosas que me mostraron por vos pidieron mío que tovielle por bien  
que quando algunas cartas desaforadas fueran dela michanalle  
yo avia tenido que fisiere por ellas eio tengo por bien que quando  
algunas mis cartas fueran alla desaforadas contra Vros preci-  
legios obras libertades que serembiedes adon yo han nio con may  
fijo del infante don manuel mio adelantado o qualquier droz de  
santado que fuisse encalura esfallaren que scandas aforadas contra  
vuestros privilegios e otras libertades que las guarden p. mostrarse  
las amí quando vimieren contra tanto que no convienta que se  
lo parellas ninguna cosa contra Vos ny Vro. Vrino, como scalo  
el que me mostraron por vos en que me pidieron mío que tovielle  
por bien que quando algunas cartas fueran dela michanalle  
enfombiase a la zar a alguno de dia cui que puebla en  
p. t. e. a muertos no fuesen entierdos venir fata quieles Pleytos sobre  
que fucion los implaca a muerto quiente alla librados como dice  
a esto io tengo por bien comiendo que todos los Pleytos que ya acuer-  
ron en qualquier dia con que se libren alla por Vros al cellos por  
nro comenducen edes que alla fueron librados eternizados q.  
vengan alla mi corse por al lado los que oyeron aveur en el om  
tanto al gunas cartas Vos fuellon alla de implaca ministros  
que contra esto fuese que non sagades por ellos ni sigades  
tal empla en m. otro scalo al que me mostraron p. q. vos en que  
me pidieron mío que fisiere por bien que la feria que se fuisse  
se cada año por la Villa por la q. q. de zedes que es grande  
lizo de la facor fuera dela Villa sabet que es fableron dor  
Iohan mi cornyay emio adelantado en calura tengo por bien que



81

qual bistro en nuestro Consejo fue aforoaro que Debiamos  
mandar dar estanuestra Carta en la digacion en esto  
dimoslo por bien porque nos mandamos q el lugro que beades  
los usos dho el dicho privilegio De que despues de su comencion  
el Juntas en dho Consejo e ayuntamiento platicoys cerca delo  
dho dho e dho horien como las tierras que se andado Iree  
partida y se dieron de dar e repartir de aqui adelante  
porcia dha Ciudaz en los terminos dello se den a personas  
Vecinos dha dha Ciudaz para que solamente se quieran a  
probocar dhas dhas tierras para las sembrar e labrar  
en q fuesan facorables redondas ni de hinc ni defensora  
y cuba e pasto dello no estando sembradas declarando el  
tiempo que las tales personas aquien se dieren las pueras  
t eran sin que se quieran dar a otro el Cerca del dho dho  
fagaz las horrenas que bor pareciere que se de be faer  
Como mas combayan al pro e bien Comun de esa dicha  
Ciudad Vecinos dha el fechas Con lo que mas os pareciere  
que se de deprobar sobre los usos dho lo en bias todo ante  
nos al nuestro Consejo para que en el se beat probada  
lo que fuere justicia e entre tanto bormandamos q uno con  
sintadon de dho lugar que persona ni personas alguna e  
a quien ansiodas y repartidos los dhos terminos para  
q terras del labor por esa dha ciudad hagan en ellos tre  
doras ni de hincas ni los apropien para si para defender  
laxeria e parto dello no estando la braso e los dhos  
ni los otros nefagos ni fagan endcal por algunaman  
sopera de la nuesta merced e de diez mil maravedis para  
estanuestra Carta mostrare que los enplacie que pareza  
des antenos en la nuesta forte dho q uie q uenos se amos  
Del dia q ue los enplacie fasta quince dias Primero  
si quientes sola dha pena es la qual mandamos a qualquier  
e aliano publico que para esto querellado que den real  
que los lamento e testimonio sionaro Consusigno por  
q uenos separamos Como se Cumple nuest comendado Dada  
en la ciudad de Mexico a diez y ocho dias del mes de Mayo  
Ano Del nacimiento de Nuestro Salvador Jesus Christo Mil  
e quinientos e dos años — lo qual tomo nos tributar con  
busto parecer don alvaro juanes episcopus cartaginon  
sis licenciatu cutino licenciatu zapata fernando de stello  
licenciatu — licenciatu mixica — y opci Fernandez  
demasio escuano de Camara del rey y de Reyna nues  
tra señora Lafiza escuano presumiendo con a cierto  
de los del su consejo — registrara — licencia suspolano  
francisco dias canceller —

En el libro de la Santa Crux de Segovia y de Murcia  
en el año de su reinado

Don fernando por la gracia de Dios Rey de castilla de Toledo de Leon  
de galicia de Sevilla de cordoua de Murcia de Jaen del algarbe señor de  
mosina al conde de la noble Ciu de Mur. Salio egracia señores  
que Pero Martinez Calvillo e Berenguel de pugal Vros man-  
daderos vinieron a mi mostraron me una carta vía decreuauion  
que me embriuades decir por ella que me embriuades mostrar se  
choas cosas en que avades minister sauido entre todas las otras  
cosas que me mostraron por vos pidieron mío quelovicie por bien  
que quando algunas cartas desaforadas fusten dela muchanalle  
no avea cui que fuisse por ellas eio tengo por bien que quando  
algunas mis cartas fueron alla desaforadas contra Vros preci-  
legios obras libertades que serembiedes adon Jo han mio con may  
fijo del infante don manuel mio adelantado o qualquier otra  
lantado que fuere en esta villa esifallaren que handes aforadas contra  
vuestros privilegios e otras libertades que las guarden pmo mostrari  
los ame quando vimieren contra tanto que no convienta que se fe-  
che por ellas ninguna cosa contra Vos ny Vro Delfin, como hale  
el que me mostraron por vos en que me pidieron mío que lo diese  
por bien que quando algunas cartas fusten dela muchanalle no  
enfb combiase aplazar a alguno de esa ciu que pofb ator-  
pela a muertos no fues entierdos venir fata que los Pleytos sobre  
que fision los empela a muertos viante alla librados como dice  
a esto io tengo por bien comando que todos los Pleytos que ya aueré  
ron enquelquier dia en que se libren alla por Vros alcaldes por  
vuro comenducen edes que alla fueron librados determinados qd  
Vengan alla mi corte general qd los que oyeren avean en el dia  
tratando algunas cartas Vos fullen alla de complacemientos  
que contra esto fuisse que non fagades porcellos ni ligados  
sal empela cada dia qd hale al que me mostraron por vos en que  
me pidieron mío que fuisse por bien que la feria que se fuisse  
se cada año por la Villa por la qd doydes que es grande  
ligro dcl facor fuera dela Villa sabet que es establecidos  
Johan mi cor may emio adelantado en esta villa etongo por bien que



Lareyn e han con riotio alqueno y a labadas de Sam' chancilleria enya  
ga ondea por un quina maniera e ambo luntades Guardarlos entoda  
mis Coras Vros ofcios e Vros Pabilesios afanguecas e libor  
tados e buenos usos esobusto dar estas Cosas ~~que~~ pemando adon  
John mis cormay sib de Synfante don manuel adelantado Dormie  
ne ~~lo~~ q demur e a segunto bien se logre aqua lo que otros q me fueran  
daguia de lante q rebo ayuden ebor amparen Conello q nos lograr  
ben ebor lo Camp lan assiento das Cosas q no lassent ni me  
gan ni consentan aq no ninguno que Lareyn benga Contamin  
guna de las ofcas Cosas ni contra Vros fueros Pabilesios  
e libertades e buenos usos que bedes sopena de Sam' mrd. en  
fueran endea si no uelllos lasso q uno fiesen metornaria Dorellsy  
de q uose embio estami Carta abierta sellada coronio sella  
decera Cofgado dada en uerigos q dias andado del mes de Junio  
era de mi lccc. equanta dies a. y q salbar Vris lafise escri  
uer Dormandado del Rey-



days and evenings while we sleep, obtainings some  
photographs which others receive in turn which are  
all exchanged until each is collected into  
the binder and when our tour is over we have  
good leather covers to put them in. The  
university has a large number of books and it is  
now for us to collect them and return them to their  
original or to old relatives who may be now no  
longer alive. We are given a list of names in the  
first place and then go to the library and find  
one book and longer where our records indicate  
which is in the hands of one and then we go to  
the other libraries and try to find the same  
books and when we can't find them we have  
to make do with what we have.

